

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura y Turismo

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/000233

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Redacción de los proyectos básico, de ejecución, comunicación ambiental, proyecto acústico, dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la ampliación del Museo de Burgos en la Casa Melgosa

OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de redacción de anteproyecto, proyectos básico, de ejecución, comunicación ambiental y proyecto acústico, dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción de la Casa Melgosa para ampliación del Museo de Burgos.

TIPO DE TRAMITACIÓN:

Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Museos

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Decreto 46/2015, de 23 de julio, establece que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León tiene entre otros objetivos, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar las infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura. Así mismo, a la Dirección General de Políticas de la Consejería de Cultura y Turismo le corresponde, la planificación y gestión de los centros museísticos de titularidad estatal y gestión autonómica, como es el caso del Museo de Burgos. Por todo lo expuesto, se considera que el objeto de contratación es idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias del centro directivo.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2019	G/334A01/63100/2	1003	139.170,28 €	29.225,76 €	168.396,04 €
2020	G/334A01/63100/2	1003	39.762,95 €	8.350,22 €	48.113,17 €
2021	G/334A01/63100/2	1003	19.881,45 €	4.175,10 €	24.056,55 €
TOTAL					240.565,76 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Un periodo estimado de ejecución de 30 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, que comprenderá los plazos de entrega del proyecto y demás documentación y el plazo estimado de ejecución de obra.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No





**Junta de
Castilla y León**

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: DUCLWK5S9JVN5TKQ2BGRA0

Fecha Firma: 26/10/2018 09:39:04 Fecha copia: 26/10/2018 09:39:43

Firmado en Valladolid por La Jefa de Servicio de Museos ANA PARRA SANCHO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DUCLWK5S9JVN5TKQ2BGRA0> para visualizar el documento original

INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Código de Expediente: A2019/000233
Código de Proyecto (PEP): 2017/001078
Objeto del contrato: SERVICIO DE REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTOS BÁSICO, DE EJECUCIÓN, COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTO ACÚSTICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MELGOSA PARA AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE BURGOS.
Servicio promotor: Servicio de Museos. Dirección General de Políticas Culturales.
Códigos CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. CPA: 71.11.22.
Tipo de contrato: Servicios.

El Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, dispone en su artículo 1.- Competencias que a esta Consejería le corresponde promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar las infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura. Y en el artículo 6.- Dirección General de Políticas Culturales, atribuye a esta Dirección General las competencias de impulso, coordinación, desarrollo y consolidación del Sistema de Museos de Castilla y León, la planificación y gestión de los centros museísticos de titularidad estatal y gestión autonómica y la gestión de los museos de titularidad estatal transferidos.

El Museo de Burgos es una institución de Titularidad Estatal dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de gestión transferida a la Comunidad Autónoma de Castilla y León desde 1986 en virtud del *Convenio suscrito el 5 de junio de 1986, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal*, publicado por Resolución de 9 de junio de 1986 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura (BOE de 3 de julio de 1986). No existe un decreto específico de creación del Museo.

El museo ha estado ubicado en diferentes edificios en la ciudad de Burgos, entre ellos el Seminario Conciliar de San Jerónimo, el Instituto de Segunda Enseñanza o Colegio de San Nicolás, la Cartuja de Miraflores, el Consulado del Mar, el Convento de las Trinas, la Torre o Arco de Santa María y, finalmente, la Casa Miranda, que hasta la ampliación en la de Íñigo Angulo acogió todos los fondos. Actualmente se encuentra instalado en dos edificios contiguos entre sí, dentro del casco histórico de Burgos:

- Casa Miranda.
- Casa de Íñigo Angulo.

El resto de edificios adscritos al Museo de Burgos y, que en el futuro, pasarán a formar parte del mismo son los siguientes:



- Antigua Residencia de Nuestra Señora de Belén y patio contiguo.
- Antiguo Cine Calatravas.
- Casa Melgosa.

Desde hace años se plantea la necesidad de ampliar la sede del Museo de Burgos en el solar de la Casa Melgosa dotándolo de nuevos espacios para uso, mayormente, expositivo y con las instalaciones adecuadas para la correcta conservación de los bienes culturales a exhibir, ya que actualmente carece de las superficies y los servicios que se requieren para un centro museístico. Igualmente se precisa la restauración de elementos históricos y protegidos: la fachada de la Casa Melgosa y la arcada del muro interior, así como la integración y conexión del nuevo espacio arquitectónico con la sede actual del Museo.

En este sentido, con fecha de 15 de diciembre de 2017 la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, emitió la resolución por la que se autoriza la inversión propuesta por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para la redacción y ejecución del proyecto de rehabilitación y adecuación al uso museístico de la Casa Melgosa como ampliación del Museo de Burgos, con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto habilite la Comunidad Autónoma y, tras el proceso de supervisión del Plan Director del Museo de Burgos y de los proyectos resultantes, poner a disposición la finca para la ejecución de las obras derivadas de dicho proyecto. Todo ello considerando que dicha solicitud se ajusta a lo establecido en el apartado 4.2.1. del Convenio suscrito en 1986.

El 2 de mayo de 2018 se suscribió un protocolo general de actuación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León por el que ambas partes manifiestan su intención de colaboración para la ampliación del Museo de Burgos.

Es muy importante resaltar que, si bien el proyecto objeto de contrato se circunscribe al solar de la antigua Casa Melgosa, el planteamiento general de la actuación se debe concebir con una visión de conjunto, teniendo en cuenta que es preciso lograr la perfecta comunicación horizontal y vertical entre los nuevos espacios (resultantes de la construcción en Casa Melgosa) y los edificios existentes (actual sede del Museo de Burgos). Para ello se ha realizado previamente el correspondiente Plan Director del Museo de Burgos, donde se recogen todos estos aspectos.

La edificación que se pretende realizar tendrá Planta Baja, P. 1ª, P. 2ª y P.3ª. También se deberá proyectar la construcción de un sótano, con los condicionantes recogidos en el correspondiente Catálogo Arqueológico del P.E.C.H. de Burgos para esta parcela.

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato es Servicio de redacción de anteproyecto, proyectos básico, de ejecución, comunicación ambiental y proyecto acústico, dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción en el solar de la casa Melgosa para ampliación del Museo de Burgos.



La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, tiene el objetivo de promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar las infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura y la Dirección General de Políticas Culturales la planificación y gestión de los centros museísticos de titularidad estatal y gestión autonómica, como es el caso del Museo de Burgos.

Para ejecutar estos cometidos la Dirección General de Políticas Culturales con los medios personales y materiales con que cuenta la Consejería de Cultura y Turismo son insuficientes e inadecuados para la realización del precisado servicio, no siendo conveniente la ampliación de ellos, por lo que resulta necesario contratar con una empresa su realización, de conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto el objeto de la contratación se considera como idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias del centro directivo.

2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y el importe de licitación, se considera que procede tramitar el expediente de contratación administrativa por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en los artículos 28, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, considerando que la definición de las prestaciones es susceptible de ser mejorada y teniendo en cuenta que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece la posibilidad de presentar propuestas que supongan mejoras, objetivamente valorables, al contenido mínimo del mismo. Se considera que el procedimiento abierto es el procedimiento de adjudicación más acorde en este caso con las necesidades de la Dirección General de Políticas Culturales, al valorar los siguientes criterios:

1. Valoración económica, con objeto de seleccionar la oferta más favorable económicamente a la Administración.
2. Reducción de plazos de entrega para agilizar el inicio de las obras.
3. Valoración del equipo técnico, experiencia y currículum, ya que se trata de un edificio singular con un uso muy concreto.
4. Valoración de las soluciones técnicas propuestas y que mejor se adapten a las necesidades del Museo de Burgos.

3.- División en lotes.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio no procede la división en lotes del objeto de la contratación de conformidad con los motivos establecidos en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de diversas partes de la prestación objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución técnica del mismo, siendo necesaria una ejecución conjunta y coordinada.



4.- Plazo de ejecución

Se deben presentar los distintos documentos que componen este contrato según los siguientes plazos máximos:

El Anteproyecto se presentará al mes de la firma del contrato.

El Proyecto Básico 2 meses más tarde de la aprobación del Anteproyecto por parte de la Administración.

El Proyecto de Ejecución, comunicación ambiental y proyecto acústico un mes después de la entrega del Proyecto Básico.

Para la Dirección de las Obras el plazo de ejecución será el correspondiente hasta la recepción final de las obras y la entrega de toda la documentación necesaria, según la normativa vigente.

5.- Prórroga del contrato

No procede.

6.- Período de garantía

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, y dadas las características del servicio a prestar, no se establece plazo de garantía.

7.- Presupuesto base de licitación.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

El presupuesto base de licitación se corresponde con los honorarios de los técnicos del presente contrato de servicio para la redacción de los proyectos básico, de ejecución, comunicación ambiental y proyecto acústico dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción de la ampliación del Museo de Burgos en la Casa Melgosa, calculados como se detalla en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Honorarios totales por redacción de proyectos y direcciones de obra.....	198.814,68.- €
I.V.A. 21 %.....	41.751,08.- €
TOTAL.....	240.565,76.- €



8.- Valor estimado del contrato.

Valor estimado: 198.814,68.- €.

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 198.814,68.- €.
- Modificaciones convencionales previstas: NO

9.- Garantías exigidas en el contrato.

9. a. Garantía provisional: No se establece garantía provisional de conformidad con el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. b. Garantía definitiva: De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. c. Garantía complementaria: No se exige

9. d. Constitución de la garantía mediante retención del precio (artículo 108.2 LCSP): Si que procede constitución de garantía mediante retención de precio.

10.- Clasificación y solvencia del contratista.

10. a. Clasificación.

No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP.

No existe grupo o subgrupo de clasificación que permita acreditar la solvencia de forma alternativa a la que a continuación se indica.

10. b. Solvencia económica o financiera.

1. Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años, por un importe no inferior a 35.000,00 €, IVA excluido.
2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior a 240.000,00€. Este seguro cubrirá los posibles riesgos de daños personales y materiales en el ejercicio de la profesión y deberá estar vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este



requisito se entenderá también cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción de este seguro condicionado a que su oferta sea propuesta como adjudicataria; en caso de resultar adjudicataria el compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles a requerimiento del órgano de contratación, debiendo presentar la póliza debidamente suscrita. Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro.

10. c. Solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato, en los últimos tres años, por un importe total acumulado no inferior a 100.000 € (IVA excluido) que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe superior a 35.000,00.-€.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato de redacción de proyectos y de dirección de obra, se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.

2. Se deberán aportar concurrentemente las titulaciones oficiales exigidas a los miembros del equipo mínimo responsable de la ejecución del contrato.

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación (artículo 90.4 de la LCSP): Las empresas de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo citado, acreditarán su solvencia técnica por uno de los medios establecidos, excepto el indicado en la letra e) al exigirse adicionalmente adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.

10. d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:

Adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales suficientes (**EQUIPO MÍNIMO**), conforme con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Un arquitecto al menos, responsable de la redacción del anteproyecto, proyecto básico y proyecto de ejecución, comunicación ambiental y proyecto acústico, así como de la dirección de las obras, ya que las mismas se incluyen, de acuerdo con su uso, en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 266 de 6 de noviembre).



Un arquitecto técnico al menos, responsable de la redacción del estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad en la fase de ejecución, de la dirección de la ejecución material de las obras y de la coordinación de seguridad durante la ejecución de las obras.

11.- Criterios de adjudicación del contrato.

11. a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas. Valoración económica evaluable de forma automática que supone una mejora de la prestación, con objeto de seleccionar la oferta más favorable en relación calidad-precio para la Administración

11. b. Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Criterios	Puntuación	Ponderación
<u>1.Oferta económica</u>	De 0 a 39 puntos	<p>La valoración de este criterio se realizará sobre el importe de la base imponible, propuesto por el licitador en su oferta económica</p> <p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se otorgarán 39 puntos a la oferta más favorable - La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos - El resto de ofertas el reparto se hará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P.O. = 39 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta} - \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta}} \times 3 \right)$
<u>2. Reducción de plazos de entrega.</u>	De 0 a 8 puntos	Se valorará con 1 punto a la reducción en el plazo de entrega del Proyecto Básico por cada semana de reducción sobre los 2 meses de plazo para su entrega desde la aprobación del Anteproyecto. Hasta un máximo de 8 puntos, lo que equivale a 8 semanas de reducción de plazo.



<p>3. Valoración del equipo técnico, experiencia y currículum.</p> <p>Se valorará la experiencia y cualificación profesional del equipo propuesto para la ejecución del contrato. Se pretende valorar aquellos equipos que posean una mayor experiencia en el diseño de edificios museísticos. También se valora positivamente que los equipos hayan obtenido premios de reconocido prestigio que avalen la excelencia de su trabajo.</p>	<p>De 0 a 14 puntos</p>	<p>Se valorarán los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Premios o menciones de reconocido prestigio relacionados con la arquitectura, eficiencia energética y/o edificación sostenible recibidos por el licitador. Se otorgarán 0,5 puntos por cada premio obtenido por el licitador en los últimos 10 años. Para ello los licitadores deberán presentar copia compulsada de los premios obtenidos. De 0 a 2 puntos. - Experiencia en proyectos y direcciones de obras de edificios con fines museísticos. Se otorgarán 3 puntos por cada edificio museístico de superficie mayor de 1.000 m² proyectado y/o ejecutado en los últimos 10 años. Caso de que el licitador haya realizado el proyecto y la dirección de obra y ejecución, se otorgarán 3 + 3 puntos. Para ello los licitadores deberán presentar un currículum detallado de los proyectos realizados en los últimos 10 años, presentando además una carta de buena ejecución firmada y sellada por el organismo o entidad promotora. De 0 a 12 puntos.
--	--------------------------------	--

Crterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas

Criterios	Puntuación	Ponderación
<p>3. Calidad de la solución propuesta.</p> <p>Forma de presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOCUMENTACIÓN GRÁFICA <ul style="list-style-type: none"> - Presentado sobre papel pluma. - Se limitará estrictamente a un solo DIN A-2. <p>Se emplearán las escalas más adecuadas para la suficiente interpretación de la propuesta y al formato del soporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL CONTENIDO <ul style="list-style-type: none"> - Esquema Ordenación general de la edificación. Memoria descriptiva de la propuesta. - Esquemas de plantas generales, de los tipos de viviendas, alzados y secciones. 	<p>De 0 a 39 puntos</p>	<p>La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad general de la solución propuesta. (Funcionalidad, cumplimiento de la normativa vigente, accesibilidad al medio físico, eficiencia energética, economía del mantenimiento, etc.) De 0 a 13 puntos. - Grado de adaptación de la solución propuesta con el Museo de Burgos actual. (Comunicación con el edificio actual, previsión con las futuras ampliaciones) De 0 a 13 puntos. - Nivel de conocimiento de las particularidades del Museo de Burgos. (Calidad del discurso expositivo de las diferentes obras del Museo de Burgos a exponer en este nuevo edificio) De 0 a 13 puntos.



11. c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja:

Se considerará baja desproporcionada o anormal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, aquella que supere en 20 puntos la baja media de las ofertas presentadas. Siempre que concurren cinco o más licitadores, para el cálculo de la baja media se descartarán las ofertas extremas (la más cara y la más económica).

11. d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP:

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1. El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento, atendiendo a las circunstancias de cada caso, causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP o a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.

2. El proyecto deberá contemplar medidas que minimicen la generación de residuos en obra. A su vez deberá prever medidas que minimicen la demanda energética del edificio. Para acreditar estas condiciones se tendrá en cuenta el detalle descriptivo de dichas medidas en el proyecto y supervisión de la ejecución de estas a través de la gestión de la dirección facultativa de la ejecución del proyecto.

13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:



-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 0,2% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de retraso en la presentación de la documentación.

-Incumplimiento parcial y defectuoso: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 5% del precio del contrato (IVA excluido) por incumplimiento parcial de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.- Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 44/2016)

A los efectos previstos en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo III del precitado Acuerdo 44/2016.

- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social: Se establecen las indicadas en el apartado 12 de este informe.

15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).

No se prevé una modificación convencional del contrato.

16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

No hay obligación de subrogación de trabajadores



17. Forma de pago y Revisión de precios.

El abono del precio de adjudicación del contrato será de la siguiente manera:

- 70 % del precio del contrato corresponde a la realización de los diferentes proyectos, desglosados de la siguiente manera:
 - El 20 % de ese importe tras la aprobación del anteproyecto por parte de la Administración.
 - El 25 % tras la aprobación del proyecto básico por parte de la Administración.
 - El 25 % tras la aprobación por parte de la Administración de los proyectos de ejecución, comunicación ambiental y proyecto acústico.

La forma de pago será a través de una única factura por cada trabajo presentado y aprobado.

- 30 % restante corresponde a la dirección de obra, dirección de ejecución material y seguridad y salud en ejecución, que se irá abonando mensualmente en proporción a la ejecución de las obras.

No procede la revisión de precios.

18. Subcontratación.

18.a. Prohibición de subcontratar: No.

18.b. Porcentaje máximo de subcontratación autorizado: 30 %.

18.c. Condiciones de la subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos del art. 215.2.a) de la LCSP, indicando:

- Importe previsto.
- Parte del contrato a subcontratar.
- Nombre o perfil empresarial.



19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Dirección General de Políticas Culturales, Avenida del monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n. 47014.- Valladolid.

20.- Designación e identificación de personal

20. a. Responsable del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a Ana Parra Sancho, Jefa del Servicio de Museos, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le sean atribuidas.

20. b.- Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

Ana Parra Sancho, Jefa del Servicio de Museos.

20. c.- Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación.

Alberto Díaz Pico. Titular. Coordinador de Servicios de la D.G. de Políticas Culturales.

Raquel García Robles. Suplente. Técnico del Servicio de Coordinación de la D.G. de Políticas Culturales.

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES

12/12

Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado - s/n. - 47014 Valladolid - Tel. 983 411 500 Fax: 983 411 050

